

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1614

COMISIONES DE LEGISLACION PENAL Y DE FINANZAS

Impreso el día 21 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 2 de diciembre de 2002

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales no se dotó de recursos suficientes a la Unidad de Información Financiera (UIO), creada por ley 25.246 y otras cuestiones conexas. **Stolbizer** y **otros**. (5.348-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer y otros señores diputados, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Unidad de Información Financiera; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2002.

Margarita Stolbizer. – Rodolfo A. Frigeri. – Víctor Peláez. – Atilio Tazzioli. – Liliana A. Bayonzo. – Guillermo Johnson. – Julio C. Loutaif. – Darío Alessandro. – Angel Baltuzzi. – Roberto G. Basualdo. – Jorge Casanovas. – Víctor H. Cisterna. – Guillermo E. Corfield. – José C. Cusinato. – María Chaya. – Marta I. Di Leo. – María del Carmen Falbo. – José Falú. – Alejandro Filomeno. – Eduardo García. – Miguel A. García Mérida. – Nilda Garré. – Julio C. Gutiérrez. – Arnoldo Lamisovsky. – Juan López. – Carlos A. Martínez. – Rafael Martínez Raymonda. – Laura Musa. – Marta Palou. – Héctor Romero. – Ramón Saadi. – Juan M. Urtubey.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, informe lo siguiente:

1. Cuáles son los motivos por los que no se ha dotado de recursos suficientes a la Unidad de Información Financiera (UIF) creada por la ley 25.246 para prevenir el lavado de activos provenientes de distintos tipos de delito, a fin de garantizar su funcionamiento.

2. Si desde la Presidencia de la Nación o la Jefatura de Gabinete de Ministros se ha instruido adecuadamente a todas las dependencias de la administración pública y organismos descentralizados respecto de la obligación de cooperación que la referida ley les impone.

3. Cuáles son las razones por las que dichas dependencias y organismos a las que se ha solicitado la adscripción de profesionales técnicos para ser trasladados a cumplir funciones en la UIF no se ha hecho efectiva.

4. Si se ha provisto a la mencionada unidad del personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento eficaz de las atribuciones y funciones que le ha asignado la ley.

5. Si se han evaluado, presupuestado y puesto a disposición todos los recursos materiales necesarios para el funcionamiento de la unidad, tales como equipos informáticos, de comunicaciones, etcétera.

6. De qué modo evalúa el gobierno la incidencia de dicho incumplimiento con relación a la calificación de la Argentina frente a los organismos internacionales, tanto específicos como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o de crédito como el Fondo Monetario Internacional (FMI).

7. Si el espacio físico destinado al funcionamiento de la UIF cuenta con los dispositivos de seguridad indispensables, especialmente en cuanto a control de ingreso y egreso, etcétera. Cuáles son y la eficacia de los mismos.

8. Cuáles han sido los motivos por los que el Poder Ejecutivo dictó el decreto 1.341/02, modificado por el decreto 1.440/02, vulnerando las competencias y facultades legales de la UIF al trasladar atribuciones propias a otro ámbito.

9. Si la UIF se encuentra en condiciones materiales de prestar la colaboración con la justicia que le asigna la ley con la dotación de personal y equipamiento con que cuenta en la actualidad. Del mismo modo con relación a la conformación del registro único de información y otras obligaciones específicas que le asigna la ley.

Margarita R. Stolbizer. – Horacio F. Pernasetti. – María N. Sodá. – Ricardo H. Vázquez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer y otros señores diputados, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Unidad de Información Financiera creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Margarita R. Stolbizer.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sanción de la ley 25.246 modificó el Código Penal incorporando la figura del lavado de activos provenientes de distinto tipo de delitos y creó la Unidad de Información Financiera destinada a su prevención, a la que dotó de facultades y competencias propias para garantizar ese objetivo.

Este tan importante paso fue acompañado y recibido desde todos los ámbitos de la vida nacional e internacional como un gran avance en contra de la criminalidad organizada y le valió a la Nación el reconocimiento de su calidad de país comprometido y cooperador. Lamentablemente el gobierno anterior no ha tenido la eficacia de gestión para su puesta en marcha en tiempo oportuno, aún cuando se inició la etapa de concursos de manera transparente para llegar a la designación de sus miembros

(luego de la disminución del número según decreto del ex presidente De la Rúa).

Durante la gestión del actual gobierno se observa también una preocupante inoperancia que está poniendo en serio riesgo la calificación de la Argentina para los organismos internacionales, tanto los de competencia especial, como el GAFI, y también en cuanto a la consideración de los del campo económico y de crédito.

Esto se advierte por la falta de asignación de los recursos necesarios para su funcionamiento y la falta de cooperación de distintas dependencias de la Administración y organismos descentralizados que demoran el traslado de aquellos profesionales técnicos que les han sido solicitados mediante adscripciones para el cumplimiento de las labores que la propia ley de creación le ha asignado a la unidad. No resulta suficiente el esfuerzo personal y la última formación técnica de los miembros de la unidad, si no cuentan éstos con la provisión de los recursos materiales indispensables, tales como infraestructura física, material informático, medios de comunicación, etcétera, y particularmente si no cuentan con el personal necesario para las tareas. Es de destacar que dicho personal, que también habrá de ser capacitado para la tarea específica, debería ya estar ya asignada a la UIF para que no existan más demoras en su puesta en marcha.

Ha resultado también preocupante, y sobre ello queremos advertir, el dictado por parte del Poder Ejecutivo nacional del decreto 1.341/02 aún cuando el mismo fue modificado luego por el decreto 1.440/02. Se desconocen los motivos y los autores intelectuales de la medida que ha puesto en vilo a la unidad en una acción tendiente a su debilitamiento pues pretendía vulnerar competencias y atribuciones propias que le habían sido asignadas por la ley.

El presente pedido de informes tiene por finalidad poner en cuestión justamente el compromiso que existe por parte del Poder Ejecutivo nacional, específicamente en el área de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía respecto del funcionamiento eficaz y oportuno de la Unidad de Información Financiera. De los recursos que se asignen y se liberen a ese fin depende su eficacia y el cumplimiento de la ley. Y de ello también depende gran parte del futuro de esta Nación que solamente podrá reconstruir sus posibilidades de desarrollo económico en tanto seamos capaces de reconstituir nuestras bases morales, respetar la ley, cumplir nuestros compromisos y actuar con seriedad y responsabilidad respecto de la ciudadanía nacional y respecto de toda la comunidad internacional.

Margarita R. Stolbizer. – Horacio F. Pernasetti. – María N. Sodá. – Ricardo H. Vázquez.